

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, 20 OCT. 2020

REF. Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. contra COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA E.P.S. Rad. 2020.00063.00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este Despacho judicial RESUELVE:

TENER en cuenta que, dentro de la oportunidad legal, la ejecutada interpuso recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo (fls. 130-145), contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fls. 146-184).

TENER en cuenta igualmente que anticipadamente el ejecutante recorrió traslado del recurso de reposición interpuesto (fls. 187-191)

RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada LEIDY MILENA RUGE ROZO como apoderada judicial de la ejecutada COMPARTA E.P.S., en los términos del poder conferido visto a folio 167.

ACEPTAR la renuncia que hace la abogada LEIDY MILENA RUGE ROZO al poder conferido por la ejecutada COMPARTA E.P.S., de conformidad con lo manifestado en el memorial visible a folios 185 y 186

REQUERIR a la parte ejecutada para que, a la mayor brevedad posible, constituya apoderado judicial que lo represente. Oficiese al email notificación.judicial@comparta.com.co

Ejecutoriado el presente auto, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda frente a recurso de reposición interpuesto.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO